



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

0002  
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
RECIBIDO  
29 MAR 2016  
1058  
CIVIL FRANCISCA GONZÁLEZ MELO  
DISTRITO XII  
PUERTO VILLA DE GUERRERO 2044

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 08 de marzo de 2016

P.P.  
A.T.  
**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
OFICIALÍA MAYOR  
RECIBIDO  
09 MAR 2016  
SAN RAYMUNDO JALPAN  
CENTRO, OAXACA  
C. Anzo

Dulce Alejandra García Morlan, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 50 fracción I en relación con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Judicial y de la Fiscalía General del estado de Oaxaca, respectivamente, a efecto de que realicen las gestiones necesarias y se contemple en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2017 el incremento del presupuesto destinado al pago de viáticos y honorarios de intérpretes y traductores en lenguas indígenas que asisten en los juicios y procedimientos en las que son parte, individual o colectivamente, personas indígenas; así también para que generen los mecanismos pertinentes a fin de poder contar con jueces, fiscales y agentes del ministerio público que hablen lengua indígena como lo mandata la Constitución de la entidad, esto con el objetivo de garantizar el derecho a una defensa adecuada de la persona indígena durante un proceso del que sea parte, para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión Ordinaria de la LXII Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

  
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de marzo de 2016

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E S .**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción I en relación con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Judicial y de la Fiscalía General del estado de Oaxaca, respectivamente, a efecto de que realicen las gestiones necesarias y se contemple en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2017 el incremento del presupuesto destinado al pago de viáticos y honorarios de intérpretes y traductores en lenguas indígenas que asisten en los juicios y procedimientos en las que son parte, individual o colectivamente, personas indígenas; así también para que generen los mecanismos pertinentes a fin de poder contar con jueces, fiscales y agentes del ministerio público que hablen lengua indígena como lo mandata la Constitución de la entidad, esto con el objetivo de garantizar el derecho a una defensa adecuada de la persona indígena durante un proceso del que sea parte, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

México se destaca por su gran diversidad cultural, encabezada por los pueblos indígenas, quienes conservan parte o su totalidad de instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Parte de la herencia cultural de estos pueblos son sus lenguas maternas, en la actualidad se hablan alrededor de 364 lenguas indígenas en el territorio nacional. Uno de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas es el de preservar y enriquecer sus lenguas, como se establece en el artículo 2º de nuestra Carta Magna.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"*

Las lenguas indígenas, al igual que el español, son lenguas nacionales, por lo que tienen la misma valía y la misma importancia. A través de la lengua se construye el mundo; más que palabras y sonidos, cada lengua indígena reúne los saberes y la cosmovisión de su cultura. Por tal motivo, es de vital importancia que el estado promueva la protección y el pleno derecho de las personas indígenas a aprender y hablar su lengua materna.

El estado debe garantizar a la población hablante de lenguas indígenas el acceso a las instituciones, a los programas y servicios en su lengua; una de estas vías de acceso es a través de los intérpretes o traductores.

Existen ámbitos en los que, por la importancia de los asuntos que se tratan, es esencial que un intérprete o traductor asista a las personas hablantes de lenguas indígenas, como en los servicios de salud, de procuración e impartición de justicia, asuntos agrarios y laborales, mismos que están regulados en distintas legislaciones locales, nacionales e internacionales.

En Oaxaca el 65.7 por ciento de la población se auto-reconoce como perteneciente a un pueblo indígena, y el 32.2 por ciento es hablante de su propia lengua, por ello la necesidad de generar políticas públicas encaminadas a fortalecer instituciones de impartición de justicia a fin de garantizarle a las personas indígenas el acceso pleno a una justicia imparcial e igualitaria y sobre todo velar por sus derechos humanos con una defensa especializada.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo directo en revisión 4034/2013, bajo la ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz, en él determinó que el derecho de las personas indígenas a contar con un traductor o intérprete, no debe condicionarse al nivel de castellanización que presenten las mismas. Así, cuando una persona, como en el caso, se reconoce como indígena y solicita ejercer el derecho antes referido, debe ser atendida de inmediato por la autoridad jurisdiccional, a menos de que existan pruebas en contrario que resulten concluyentes acerca de su condición de no indígena.

Ello es así, ya que en tal prerrogativa, contenida en el artículo 2° de la Carta Magna, el principio pro persona exige que su interpretación sea la que represente una mayor protección al que se reconoce como indígena, esto es, que el derecho a ser asistido por intérpretes y defensores que conozcan de su lengua y cultura pueda ser ejercido en todo tiempo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"*

En el marco del Día Internacional de la Lengua Materna, el presidente de la asociación civil Cepiadet, Tomás López Sarabia, señaló "resulta incomprensible que en un estado donde el 65.7 de la población se auto-reconoce como perteneciente a un pueblo indígena, y el 32.2 por ciento es hablante de su propia lengua, no sea prioritaria la impartición de justicia entre esta población".

Así también señala en su artículo publicado en el portal "Sucedió en Oaxaca", lo siguiente:

- De acuerdo al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI) Oaxaca cuenta con 66 intérpretes acreditados y 6 certificados, sin embargo, éstos únicamente cubren el 13.3 por ciento de las variantes lingüísticas habladas en la entidad. En este sentido crece la importancia de formar a un intérprete de lenguas indígenas.
- En el estado existen 221 presos indígenas del fuero común.
- Para cubrir honorarios y viáticos de un intérprete en lengua indígena, que participe en algún procedimiento judicial en materia penal, se necesitan 35 mil pesos, dependiendo de la ubicación geográfica del intérprete y del juzgado, haciendo un total de 42 millones 735 mil pesos, de acuerdo al número de presos en el estado.
- Los 42 millones 735 mil pesos que se necesitan para dotar de intérpretes a los presos indígenas del estado representan el 3.09 por ciento del monto asignado al sistema de justicia de Oaxaca que asciende a mil 381 millones 775 mil 616 pesos, de acuerdo con el Presupuesto estatal de egresos 2016.

Que nuestra constitución local establece en su artículo 8º fracción VII, que cuando el imputado, víctima u ofendido sea indígena, deberá ser asistido por intérpretes, traductores, peritos y defensores con conocimiento de sus sistemas normativos y especificidades culturales; cuando así corresponda, estos derechos serán garantizados a las personas afromexicanas.

Por su parte, el artículo 16 párrafo quinto de la Constitución Local, señala "En los juicios en que un indígena o un afromexicano sea parte, las autoridades se asegurarán que de preferencia, los procuradores de justicia y los jueces sean hablantes de la lengua nativa o, en su defecto, cuenten con un traductor bilingüe y se tomarán en consideración dentro del marco de la Ley vigente, su condición, prácticas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencia".

Dado que en Oaxaca se habla la mitad de las 364 variantes lingüísticas que existen en México, es necesario contar con un intérprete y traductor en lengua indígena en todos los



"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, incluso contar con jueces y fiscales que hablen lengua indígena como lo mandata la Constitución de la entidad, y así garantizar un debido proceso, pero sobre todo, favorecer la preservación de la diversidad lingüística.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Judicial y de la Fiscalía General del estado de Oaxaca, respectivamente, a efecto de que realicen las gestiones necesarias y se contemple en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2017 el incremento del presupuesto destinado al pago de viáticos y honorarios de intérpretes y traductores en lenguas indígenas que asisten en los juicios y procedimientos en las que son parte, individual o colectivamente, personas indígenas; así también para que generen los mecanismos pertinentes a fin de poder contar con jueces, fiscales y agentes del ministerio público que hablen lengua indígena como lo mandata la Constitución de la entidad, esto con el objetivo de garantizar el derecho a una defensa adecuada de la persona indígena durante un proceso del que sea parte.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN